



Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del 2 de Noviembre de 1905.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

NUM. 2.357.

Gobierno civil de la provincia.

SERVICIO AGRONÓMICO.

CIRCULAR

Habiendo puesto en mi conocimiento el «Sr. Ingeniero Agrónomo de la provincia», que son bastantes los Alcaldes que hasta la fecha no han cumplido con el servicio reclamado en este BOLETIN OFICIAL del día 22 de Agosto último, he acordado la recordación de la citada circular, en contra de la morosidad demostrada, para ordenar por la presente el cumplimiento del servicio á que aquella se refiere, en la forma ya prevenida, dirigiendo en con-

cisa comunicacion al «Sr. Ingeniero Agrónomo de la provincia» contestacion á los siguientes datos:

- 1.º Si el término municipal está floxerado á juicio de los prácticos.
- 2.º Cuál es la extension de viñedo destruido.
- 3.º Extension del terreno reconstituído con Vides americanas.

Valladolid 30 de Octubre de 1905.

El Gobernador,

Federico Ordás Avezilla.

NUM. 2.358.

Gobierno civil de la provincia.

SERVICIO AGRONÓMICO.

CIRCULAR

El Instituto de Reformas Sociales se dirige á este Gobierno para interesarle que en el plazo más breve posible sean remitidos á dicho Centro debidamente contestados los interrogatorios y cartillas del obrero que con el fin de realizar una Informacion agraria en ambas Castillas, fué autoriza-

do á virtud de la Real orden de 25 de Junio de 1904.

Al dirigirme por la presente á la mayoría de los Alcaldes de la provincia (por ser los que están en descubierto con este servicio), no necesito demostrar el interés que representan los datos que se especifican en el Interrogatorio y Cartilla del obrero aludidos para efectos ulteriores, por lo que he de recomendar á los señores Alcaldes que al consignar la contestacion al Interrogatorio, se haga con el mayor detenimiento en relacion con la exactitud y rapidez posible con el fin de que no haya lugar á reclamar nuevamente este servicio.

Valladolid 30 de Octubre de 1905.

El Gobernador,

Federico Ordás Avezilla.

NUM. 2.359.

Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos.

Region de Castilla la Vieja.

Seccion de Valladolid.

Dispuesto por orden de la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio la adquisicion de los datos precisos para

llegar al conocimiento de la exportacion é importacion de vinos de todas clases y cuyas cifras deben comunicarse trimestralmente á dicho Centro Directivo, encarezco á los señores Alcaldes su eficaz apoyo y auxilio oficial para que por esta Seccion se realice lo más exactamente posible el servicio citado precisamente el 31 de Diciembre próximo.

A este efecto por los Alcaldes respectivos se organizará este servicio segun su criterio y medios disponibles para la adquisicion de los datos, tanto de exportacion como de importacion, especificando en el primer caso el punto de destino y cantidad de vino y en el segundo punto de procedencia y cantidad de vino.

Reunidos estos datos, se formará el Estado correspondiente, remitiéndolos el día 31 del próximo Diciembre con la siguiente direccion: «Sr. Ingeniero Agrónomo de la provincia.»

Valladolid 30 de Octubre de 1905.—El Ingeniero de la Seccion, Olegario Gutierrez del Olmo.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

CONTINUACION DE LAS MATRICULAS DE LOS PUEBLOS DE ESTA PROVINCIA.

Ayuntamiento de Peñafiel.

Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Calle y número de su casa habitacion.	Profesion, industria, arte u oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.
<i>Tarifa 1.^a—Clase 1.^a</i>			
Sobrino Benito, José	Plaza Mayor	Almacén de aceite	522
<i>Clase 4.^a</i>			
Sanz García, Eustasio	Puente	Venta al por mayor	198
Monedo Ferndz., Fernando	Barriondillo	Idem	198
Caz Martin, Felipa del	Puente	Ferretería	198
Bueno Gonzalez, Andrés	Judería	Idem	198
Esteban Alonso, Victorino	Plaza	Idem	198
<i>Clase 4.^a bis.</i>			
Rivon García, Nemesio	Plaza	Tejidos al por menor	179
Diez Rodriguez, Rosa	Idem	Idem	179
Velasco Benito, Fabian	Judería	Idem	179
Valiente é Hijo, José	San Miguel	Idem	179
Velasco Molinero, Mariano	Puente	Idem	179
Dueñas Martinez, Francisco	Idem	Idem	179
Madrigal Llamas, Pedro	Judería	Idem	179
Matas Santos, Gregorio	Plaza	Idem	179
<i>Clase 5.^a</i>			
Badenes Carnicer, Pedro	San Miguel	Venta de camas de hierro	160
García Molinero, Faustino	Plaza	Almacén de pescados frescos	160
Fuente Redondo, Cirilo de la	Barriondillo	Idem	160
<i>Clase 8.^a</i>			
Rodrigo Merino, Fausto	Puente	Mercería y paquetería	100
Chicote Huerta, Ezequiel	San Miguel	Idem	100
Zarza García, Juan	Plaza	Idem	100
Benito Gonzalez, Plácido	Plaza Mayor	Ultramarinos al por menor	100
Alonso Benito, Lorenzo	San Miguel	Venta al por menor de embutidos del país	100
Arroita Martin, Juan	Plaza Mayor	Venta al por menor de tocinos frescos y salados	100
Gonzalo Navarro, Gregorio	Puente	Venta de curtidos al por menor	100
Velasco Molinero, Eugenio	Derecha Coso	Idem	100
Atienza Gil, Atanasio	Judería	Idem	100
<i>Clase 9.^a</i>			
Saez Minguez, Nicomedes	Plaza Mayor	Venta de carnes frescas al por menor	52
Martin Esteban, Florian	San Miguel	Venta de harinas al por menor	52
Cabestrero Antoráz, Alvaro	Plaza Mayor	Comestibles al por menor	52
Chicote Alonso, Sotero	San Miguel	Idem	52
Novo Vazquez, Cipriano	Derecha Coso	Idem	52
Zarza Molinero, Florencio	Idem	Idem	52
Pico García, Vicente del	Derecha Salvdr.	Idem	52
García del Pico, Pedro	Idem	Idem	52
Martin Frutos, Cirilo	Plaza Mayor	Idem	52
<i>Clase 9.^a bis.</i>			
Martin Atienza, Cándido	Plaza Mayor	Venta de vinos y aguardientes	48
Alonso Martinez, Pascasio	Puente	Idem	48
Calvo del Val, Serafin	Pedraja	Idem	48
Calvo del Val, Carlos	Derecha Coso	Idem	48
Rodriguez Redondo, Benigno	Idem	Idem	48
Fuente Curiel, Antonio de la	Idem	Idem	48
Núñez Martinez, Gregorio	Judería	Idem	48
Samaniego Martin, Lucio	Puente	Idem	48
Alonso Nuñez, Valeriano	Derecha Coso	Idem	48
Martin Cano, Juan	Mélida Plaza	Idem	48
<i>Clase 10.^a</i>			
Burgueño Alvarez, Tomás	Pedraja	Venta de teja	44
Molpeceres Arenales, Genaro	Afuera S.Lázaro	Idem	44
Diez Bartolomé, Aciselo	San Miguel	Venta de relojes ordinaires	44

<i>Clase 11.</i>			
Domingo Mozo, Elias de	Puente	Posada y meson	35
Escudero Triviño, Matias	Judería	Idem	35
Esteban, Roman	Pedraja	Idem	35
Ojosnegros Ruiz, Salvador	San Miguel	Idem	35
Curiel Bravo, Bernardino	Pedraja	Idem	35
Cano Alonso, Guillermo	San Sebastian	Idem	35
García Chicote, Eustoquio	Afuera S.Lázaro	Idem	35
Chicote Alonso, Gregorio	Puente	Abacería	35
Bayon Gallego, Matias	Derecha	Idem	35
García Diez, Julian	Plaza Mayor	Idem	35
Raiz Benedo, Francisco	Alfonso XIII	Idem	35
Martinez Lopez, Santos	Plaza Mayor	Idem	35
<i>Clase 12.</i>			
Rivon García, Nemesio	Plaza Mayor	Casa huéspedes alquiler menor de 750 pesetas	24
Araguz Benito, Toribio	Derecha Salvador	Tablajero	24
Muñoz Rozas, Anastasio	Idem	Idem	24
Rozas Gomez, Salvador	Derecha Coso	Idem	24
Cachorro Moral, Mariano	Idem	Idem	24
Escudero Molinero, Cayetano	Plaza Mayor	Idem	24
Niño Toribio, Florentino	Derecha Salvador	Aceite y vinagre	24
Sanz Guijarro, Pedro	Pedraja	Idem	24
Domingo Ortega, Teófilo de	Judería	Idem	24
Gallart Concejo, Rafael	San Miguel	Tienda de libros rayados	24
Sobrino Blanco, Luis	Derecha Salvador	Venta al por menor de pescados frescos	24
García Madrazo, Víctor	Derecha Coso	Idem	24
Salinero Sanz, Ignacio	Puente	Idem	24
Margüello Velasco, Santiago	San Salvador	Idem	24
Molpeceres Blanco, Francisco	San Miguel	Venta al por menor de semillas y salvados	24
<i>Tarifa 2.^a</i>			
Chicote Alonso, Gregorio	Puente	Arriendo de consumos por 39.500 pesetas anuales	237
Olave Martinez, Manuel	Estudio	Colegio de 2. ^a enseñanza	80
<i>Tarifa 3.^a</i>			
Torre Minguez, Eustoquio de la	Derecha Coso	Fábrica de electricidad 43 kilowats	290'25
El mismo	Idem	Luz eléctrica 15 por 100	43'54
Velasco Sanz, Juan	Derecha Salvador	Fábrica de curtidos 25 metros cúbicos	50
Frutos Calleja, Fernando	Derecha Coso	Idem	50
Velasco Sanz, Juan	Derecha Salvador	Molino para roña y corteza	32
Frutos Calleja, Fernando	Derecha Coso	Idem	32
Calderon Martnz., Bernabé	Mercado Viejo	Fábrica de cacharros ordinarios	38
Calderon Sancho, Laureano	Idem	Idem	38
Hernando Diez, Francisco	San Fructuoso	Idem	38
Calderon Sancho, Casimiro	Alfonso XIII	Idem	38
G. Posadas, Angel (S. en C.)	"	Fábrica de harinas 44 decímetros	1144
El mismo	"	15 por 100 sobre la cuota de 1.144 pesetas por el empleo de fuerza hidráulica permanente	171'60
Torre Minguez, Eustoquio de la	Derecha Coso	Molino harinero 3 piedras para trigo y una para cebada	177'33
El mismo	Idem	15 por 100 sobre las cuotas anteriores por el empleo de fuerza hidráulica permanente	26'60
Sobrino Benito, Rufo	Derecha Coso	Molino harinero 2 piedras para trigo y una para cebada	133
El mismo	Idem	15 por 100 sobre las cuotas anteriores por el empleo de fuerza hidráulica permanente	19'95



Esteban Anton, Mariano	Derecha Salvador	Molino harinero 2 piedras para trigo y una para cebada	133	Pedro Cabestrero, Mariano de	San Sebastian	Cabestrero	24
El mismo	Idem	15 por 100 sobre las cuotas anteriores por el empleo de fuerza hidráulica permanente	19'95	Aguado Ortega, Prudencio	Estudio	Barbero	24
Velasco Benito, Esteban	San Miguel	Molino harinero 2 piedras para trigo y una para cebada	133	Fuente Curiel, Andrés de la	Derecha Salvador	Idem	24
El mismo	Idem	15 por 100 sobre las cuotas anteriores por el empleo de fuerza hidráulica permanente	19'95	Alonso Ortega, Cipriano	Hospital	Idem	24
García Francisco, Juana	Salvador	Molino harinero 2 piedras para trigo y una para cebada	133	Fuente Lerma, Indalecio	Derecha Salvador	Idem	24
La misma	Idem	15 por 100 sobre las cuotas anteriores por el empleo de fuerza hidráulica permanente	19'95	Frias Gomez, Julian	San Sebastian	Idem	24
García Alvarez, Angel	Barriondillo	Molino harinero 2 piedras para trigo y una para cebada	133	Diez del Pico, José	Judería	Botero	24
El mismo	Idem	15 por 100 sobre las cuotas anteriores por el empleo de fuerza hidráulica permanente	19'95	Gil Gonzalez, Bernardino	San Miguel	Idem	24
Fernandez Anton, Deogracias	San Sebastian	Molino harinero 1 piedra para trigo y otra para cebada	76	Martin Orrasco, Juan	Pedraja	Calderero	24
La misma	Idem	15 por 100 sobre las cuotas anteriores por el empleo de fuerza hidráulica permanente	11'40	Núñez Martinez, Juan	San Miguel	Idem	24
Palacios Legon, Ciriaco	Pedraja	Una amasadora mecánica	45	Vizcaino Nicolás, Francisco	San Sebastian	Carpintero	24
<i>Tarifa 4.ª.—Profesiones del orden civil.</i>				Izquierdo Altable, José	Mercado Viejo	Idem	24
Puente García, Julian de la	Derecha Salvador	Farmacéutico	88	Bayon Burgueño, Juan	Derecha Salvador	Carretero	24
Campo Gonzalez, Juan del	Puente	Idem	88	Dios Diez, Mariano de	Alfonso XIII	Idem	24
Villar Portillo, Pedro de la	San Miguel	Idem	88	Dios Ruiz, Raimundo de	Idem	Idem	24
Martinez Lopez, Santos	Plaza Mayor	Ministrante	26	Diez Lerma, Tomás	Derecha Salvador	Idem	24
Villar Rodriguez, Emilio Pedro	Judería	Idem	26	Bueno García, Deogracias	Alfonso XIII	Herrero	24
Minguez Velasco, Epifanio	Derecha Salvador	Veterinario	44	Fuente Bueno, Julian de la	Pedraja	Idem	24
Alvarez Amar, Marcelino	San Miguel	Idem	44	García Aguado, Luis	Damas	Hojalatero	24
Escobar Perote, Claudio	Mercado Viejo	Idem	44	Lerma Granado, Gregorio	San Lázaro	Panadería con horno y venta	24
Perez Ortega, Pablo	Puente	Idem	44	Palacios Legon, Ciriaco	Pedraja	Idem	24
<i>Profesiones del orden judicial.</i>				Valdearcos de la Fuente, Mariano	Parra	Idem	24
Vitoria Gimenez, Pedro	Mercado Viejo	Abogado	97'60	Herrero Andrés, Manuel	Pedraja	Idem	24
García Sinoba, Pedro	Derecha Coso	Idem	97'60	Monedo Fernandez, Fernando	Barriondillo	Idem	24
Burgoa de Pedro, Trifon	Idem	Idem	97'60	Gento Zarza, José	Derecha Coso	Sastre	24
Riaza García, Jacobo	Puente	Idem	97'60	Cano Lopez, Ignacio	Mercado Viejo	Idem	24
Alonso Rojo, Santiago	San Miguel	Idem	97'60	Juana Gonzalez, Celestino de	San Miguel	Relojero dedicado a composturas	24
Martin García, Lino	Derecha Coso	Escribano	54'40	Diez Delgado, Francisco	Derecha Salvador	Zapatero	24
Bocos Francisco, Aniceto	Idem	Idem	54'40	Gonzalez Martin, Antonio	Derecha Coso	Idem	24
Gonzalez Torres, Francisco	Derecha Salvador	Notario	132	Martinez Cordovés, Severiano	Damas	Idem	24
Burgueño Alvarez, Tomás	Pedraja	Procurador	60'80	Muñoz Barroso, Tiburcio	Judería	Idem	24
Torre Cocho, Domingo de la	Puente	Idem	60'80	Villamar Molpeceres, Raimundo	Cianca	Idem	24
Gonzalez Gonzalez Daniel	Derecha Coso	Idem	60'80	Molpeceres Blanco, Francisco	San Miguel	Idem	24
Villamar Blanco, Indalecio	Puente	Idem	60'80	Orrasco Calderon, Nicasio	Estudio	Idem	24
Burgoa Arranz, Santiago	Derecha Salvador	Juez municipal	44	<i>Tarifa 5.ª.—Clase 3.ª</i>			
Promesta Capdevila, Tomás	Mercado Viejo	Secretario del Juzgado municipal	32	Martin Esteban, Florian	San Miguel	Comisionista para el acopio de granos	50
<i>Clase 3.ª</i>				<i>Tarifa 1.ª.—Clase 4.ª bis.</i>			
Cea Gonzalez, Indalecio	Plaza	Confitero con horno y obrador	100	Ramon Fernandez, Baltasar	Derecha Salvador	Tejidos al por menor	179
Cea Gonzalez, Tomás	Idem	Idem	100	<i>Clase 11</i>			
Aguirre Martin, Cayetano	Idem	Idem	100	<i>Samaniego Sacristan, Gregoria</i>			
<i>Clase 4.ª</i>				<i>Médicos.</i>			
Sanz Carrascal, Simon	Puente	Guarnicionero	54	Burgueño Fernandez de Velasco, Pedro	Derecha Coso	Médico-Cirujano	
<i>Clase 6.ª</i>				García del Pico, Juan	Puente	Idem	
Moral Alvarez, Adolfo	Puente	Talabartero	36	Sobrino Benito, Rufo	Derecha Coso	Idem	
<i>Clase 7.ª</i>				Molinero García, Tomás	San Miguel	Idem	
Llorente Aparicio, Juan	San Miguel	Cabestrero	24	Blanco Aguado, Emilio	Mercado Viejo	Idem	
Martinez Rubio, Vicente	Plaza Coso	Idem	24	<i>(Se continuará)</i>			
Requejo Palomino, Rafael	Estudio	Idem	24	<p style="text-align: center;">ADMINISTRACION MUNICIPAL.</p> <p style="text-align: center;">NUM. 2.220.</p> <p style="text-align: center;">La Union.</p> <p>Don Gerardo Escudero y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento constitucional de La Union.</p> <p>Certifico: Que en el acta de la sesion celebrada por la Junta municipal de este villa el día veintiseis de Septiembre próximo pasado, se encuentra el siguiente</p> <p><i>Particular.</i>—En tal estado, visto el déficit de seis mil cuatrocientas veintiocho pesetas y cuarenta y ocho céntimos que resulta en el presupuesto ordinario de este Mu-</p>			
Requejo Pilar, Angel	Idem	Idem	24				

nicipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1906, esta Corporacion, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelacion, sin que le fuera dable introducir economia alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislacion vigente.

En su consecuencia, siendo de

todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas seis mil cuatrocientas veintiocho pesetas cuarenta y ocho céntimos la Junta entró á deliberar sobre los que más convenia establecer que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la poblacion. Discutido ampliamente el asunto y convencida la municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningun otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888 y con la sola excepcion establecida por el art. 118 del Reglamento de 21 de Julio de 1889, ni aunque lo permitiera seria conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaria para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico, sobre el consumo de paja de cereales que se consuma en esta localidad durante el próximo ejercicio, cuyo artículo consiente el gravamen de diez y siete céntimos de peseta por cada un quintal que desde luego señala la Corporacion, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tiene dicha especie en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripcion marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo suficiente en todo el año, que viene á producir exactamente las 6.428'48 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso por último que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince dias, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones. No habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesion y firman los señores Concejales y Asociados presentes de que yo el Secretario certifico.—Arsenio Quijada.—Braulio Ramos.—Agapito Cuadrado.—Pedro de Lamo.—Victorio Alonso.—Juan A. Martínez.—Rufino de Lamo.—Aquilino Paniagua.—Doroteo Farto.—Justino Paniagua.—Hermógenes Ramos.—Anastasio Villacé.—Octaviano Sevillano.—Pedro Rubio.—Gerardo Escudero, Secretario.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde en La Union á veinte de Octubre de mil novecientos

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesion celebrada el día veintiseis de Septiembre próximo pasado para cubrir el déficit de seis mil cuatrocientas veintiocho pesetas cuarenta y ocho céntimos que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1906, á saber:

ARTÍCULOS.	Unidad.	Consumo calculado.	Precio de la unidad. = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja de cereales	Quintal métrico.	37814 1/2	1	»	6428'48
Total					6428'48

La Union á 20 de Octubre de 1905.—El Alcalde Presidente, P. D., El Teniente Alcalde, Arsenio Quijada.—El Secretario, Gerardo Escudero.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 2.362.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Emilio Frías Lomelino, Escribano del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Capital.

Doy fé: Que el incidente de pobreza de que se hará mencion se ha dictado Sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la Ciudad de Valladolid á veintisiete de Octubre de mil novecientos cinco; el Sr. Don Joaquin Silió y Cortés, Juez de primera instancia accidental del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad; habiendo visto los autos que preceden, seguidos entre partes, de una co-co demandante, Don Juan Gonzalez Acuña, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de esta Capital, representado por el Procurador Don Gregorio San Martin, bajo la direccion del Letrado Don Mauro Miguel Romero, y de otra en concepto de demandado, Don Victor Hernandez Vena, mayor de edad, de la misma vecindad, sin representacion, por estar declarado rebelde entendiéndose, por lo tanto, en lo que al mismo se refiere, con los Estrados del Juzgado, sobre que al primero se le declare pobre para litigar con el segundo, en cuyos autos ha sido también parte el Sr. Abogado del Estado.

Parte dispositiva.—Vistos los artículos catorce, veintiuno y demás aplicables de la mencionada ley, Fallo: Que debo declarar y declarar pobre, en sentido legal, á Don Juan Gonzalez Acuña, para que pueda litigar con Don Victor Hernandez Vena, á los fines que se expresan en la demanda, entendiéndose esta declaracion sin perjuicio de las declaraciones que

cinco.—El Secretario, Gerardo Escudero.—V.º B.º El Alcalde, P. D., El Teniente Alcalde, Arsenio Quijada.

determinan los artículos treinta y seis, treinta y siete y treinta nueve de la mencionada ley.—Así por esta mi Sentencia, que en atencion á la rebeldía del demandado se notificará y publicará en la forma que ordena el doscientos ochenta y dos y siguiente de la repetida ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquin Silió Cortés.

Lo relacionado es cierto y lo copiado concuerda á la letra con su original.

Para que conste expido este testimonio en Valladolid á veintiocho de Octubre de mil novecientos cinco.—Licenciado, Emilio Frías.

Num. 2.434.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don José Pardo y Crespo, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de Valladolid y su partido y por enfermedad del mismo el Juez municipal.

Por el presente edicto hago saber: Que el día catorce del actual y hora de las once de su mañana tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes que despues se expresarán, para con su producto hacer pago hasta donde alcance á Don Leandro Ramos Atienza, de la cantidad que le adeuda Don Pedro Marin Juaristi, y á cuyo pago ha sido condenado en Sentencia firme recaída en juicio de menor cuantía seguido contra el mismo, siendo de advertir que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de dicha tasacion.

Dado en Valladolid á treinta de Octubre de mil novecientos cinco.—Mauro Miguel Romero.—Ante mí, P. D., Atanasio Diez.

Bienes objeto de la subasta.

1. La máquina de imprenta incompleta, en doscientas pesetas.
2. Un cilindro ó máquina de alisar, en noventa y cinco pesetas.
3. Una bobinadora incompleta, en cien pesetas.
4. Una guillotina incompleta, en ciento cincuenta pesetas.
5. Dos máquinas de coser incompletas, en sesenta pesetas.
6. Una máquina de ángulo, en cincuenta pesetas.
7. Una máquina pulidora, en quince pesetas.
8. Una perforadora incompleta, en cincuenta pesetas.
9. Una prensa de rincon en cuarenta pesetas.
10. Dos máquinas de fabricar confetti ó papel de basar, en cien pesetas.
11. Tres máquinas de hierro, en trescientas quince pesetas.
12. Una máquina de entallar carton, en setenta pesetas.
13. Treinta y nueve rodillos de hacer papel de basares, de acero, papel y bronce, en trescientas pesetas.

Total mil quinientas cuarenta y cinco pesetas.

Valladolid treinta de Octubre de mil novecientos cinco.—El Escribano, P. D., Atanasio Diez.

231

NUM. 2.363.

AOIZ.

D. Joaquin María Aldaz Egerciento, Juez de primera instancia de Aoiz y su partido, como Juez municipal Letrado y por ausencia con licencia del propietario.

Hago saber: Que el Registrador que fué de la propiedad de este partido, D. Ricardo Molinero García, falleció en la villa de Sos el día cuatro de Abril de mil novecientos cuatro, cesando, por consiguiente, en el desempeño de dicho Registro, habiendo desempeñado con anterioridad los Registros de los partidos de Sedano, Sos, Villacarriedo, Belorado, Velez Málaga, Tordesillas y Boltaña; y se anuncia por 2.ª vez á los efectos del artículo 277 del reglamento general para la ejecucion de la ley Hipotecaria, y al mismo tiempo se cita á los que tengan que hacer alguna reclamacion contra el mismo, para que dentro del plazo de seis meses, á contar desde el día siguiente al de la insercion de éste 2.º edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Valladolid á que pertenece el partido de Tordesillas la ejerciten en forma.

Y cumpliendo lo acordado en el expediente promovido por Doña Dolores Lacosta Artieda, viuda de dicho Sr. Registrador, se expide el presente en Aoiz á veintiseis de Octubre de mil novecientos cinco.—Joaquin M. Aldaz.—P. S. M., Ramiro Mena.